

Que tiene Consignado Anualmente Ducados en cada un año,
sobre los mismos efectos con obligacion de dar fianzas con testigos
de auno a satisfacion de esta Ciudad y procediendo a aprobacion
de su Mag. sobre este aumento a quien se haga represen-
tacion =

El Sr. Dⁿ Christoval de Lison Rexidor au =

El Sr. Dⁿ Fran^{co} Letina Rex^{or} = Asi = añadiendo que en defe-
cto de no dar las fianzas se solicite otro su D^{to} pidiendo en caso
necesario aprobacion de su Mag. =

El Sr. Dⁿ Joseph de la Calle Rex^{or} como el Sr. Dⁿ Fran^{co} Letina =

El Sr. Marques de Beniel Rex^{or} como el Sr. Dⁿ Fran^{co} Letina a
añadiendo que el aumento de salario es por rason de las fianzas que
a de facilitar que no adado hasta aora =

El Sr. Dⁿ Alfonso Manrreia nombra a Benito de Cantos con
el salario de Quince al millar dando fianzas con testigos de a
bono =

El Sr. Dⁿ Juan de Torres Rex^{or} nombra a Agⁿ Sanchez Botia
con la misma obligacion que tiene el boto del Sr. Dⁿ Alfonso
Manrreia 2 con el salario de Quince al millar =

El Sr. Dⁿ Christoval de Lison Rexidor como el Sr. Dⁿ Juan
de Torres =

El Sr. Dⁿ Diego Alejandro Portocarrero Rex^{or} au =

El Sr. Dⁿ Luis Menchiron Rexidor nombra a Jos^e Beltran Ve-
lino y Rexidor dego Vecino y mercader desta Ciudad con la
condiciones que contiene el Boto del Sr. Dⁿ Joseph de Lison =

Los Sr^{es} Dⁿ Fran^{co} Letina Dⁿ de la Calle el Marques de Beniel
Dⁿ Juan de Torres Dⁿ Alfonso Manrreia Dⁿ Christoval
de Lison y Dⁿ Diego Portocarrero Rexidores se regu-
lan al boto del Sr. Dⁿ Joseph de Lison =

La Ciudad mande regular los Botos que ha de fe-
licitar de salir por mayor parte el Sr. Dⁿ Don Jos^e
Luis que nombro por tal Dipositario a Francisco
Chumillas con las circunstancias que Comprende;

que la Ciudad Recorde se haga saber al uso de lo
que lo acepte y jure y cumpla con dar dhas fian-
zas en la forma referida 2 que los cavalleros, comi-
sarios de cargo, hagan la representacion que contie-
ne el Boto de dho Sr. =

hizore saber a la Ciudad en auto p^{ro}vido q^e el Sr. Corregidor
en siete del Corriente aque a dado motivo la horden de
su Magestad y de su Real y Supremo Consejo de Castilla
explicada en Carta del Sr. Don Juan de Alfaro su fiscal
en fecha de veinte y ocho de Maio pasado de proximo hor
denando a su señoria a esta Ciudad que todo los caudales
procedidos de los amittos de seda y Vinos concedidos
para la fabrica de el Puense se entreguen a dispo-
sicion de los señores de la Junta de obras publicas
para el resguardo de esta Poblacion y por los demas

Regulacion
En 17 de Mayo 1734
por el acuerdo de la
Junta de Cavalleros
nombrados en el
origen
Auto del Sr. Co-
regidor y de la entre-
ga de los caudales
del Puense a dis-
posicion de la Junta
de obras publicas

